



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 4 DE ABRIL DE 2022.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA  
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA  
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA  
D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

**No asisten y excusan:**

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ  
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General Accidental**

D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a cuatro de abril de dos mil veintidos, siendo las diecinueve horas y dieciseis minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:**

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

**2.- Aprobación, si procede, de las actas correspondientes a las sesiones siguientes:**

**2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07/03/2022.-**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de marzo de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## 2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21/03/2022.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de marzo de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

### 3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

#### 3.1.- Expediente 605006M– SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL PEDRO CAMPOS N.º 19.

Visto el escrito presentado por **Don Andrés Alfonso GARCÍA LÓPEZ, DNI \*\*\*292\*\*\***, solicitando autorización para cambiar el vado n.º 1150, del que es titular, de la CI Profesor José Moya n.º 3, a la CI Pedro Campos n.º 19, destinado a cochera particular.

Visto el informe favorable remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 24/03/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del **vado n.º 1150 en CI Pedro Campos n.º 19, bajo**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

#### 3.2.- Expediente 605013X – SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL PROFESOR D. JOSÉ MOYA N.º 3 BAJO.

Visto el escrito presentado por **Doña M.ª del Mar CAÑETE PÉREZ, DNI \*\*\*193\*\*\***, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en CI Profesor D. José Moya n.º 3 bajo.

Visto el informe favorable remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 24/03/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en CI Profesor D. José Moya n.º 3 bajo**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

#### 3.3.- Expediente 605016A– SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL FAUSTINO PICAZO N.º 15.

Visto el escrito presentado por **Don Manuel LÓPEZ TUDELA, DNI \*\*\*310\*\*\***, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en CI Faustino Picazo n.º 15; calle con **aparcamiento** permitido de forma **semestral** en ambos lados.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe favorable remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 24/03/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en CI Faustino Picazo n.º 15**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

**3.4.- Expediente 608200Y- SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL ALMAGRO N.º 2 BAJO.**

Visto el escrito presentado por **Don Diego Moya Fernández, DNI \*\*\*331\*\*\***, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en CI Almagro n.º 2 bajo; calle con **aparcamiento** permitido de forma **semestral** en ambos lados.

Visto el informe favorable remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 31/03/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en CI Almagro n.º 2 bajo**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

**3.5.- Expediente 608814A- SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN AV DIEGO CORTÉS N.º 6 BAJO.**

Visto el escrito presentado por **Doña María MEDINA GIRONÉS, DNI \*\*\*279\*\*\***, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en Av Diego Cortés n.º 6, bajo.

Visto el informe favorable remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 31/03/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en Av Diego Cortés n.º 6 bajo**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

**3.6.- Expediente 606189E - SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL REINA AIXA**

Visto el escrito presentado por **Doña Juana GÓMEZ NAVARRO, DNI \*\*\*118\*\*\***, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en CI Reina Aixa.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe favorable remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 25/03/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en CI Reina Aixa s/n**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.

#### **4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:**

##### **4.1. EXPEDIENTE 598994M: SOLICITUD LICENCIA APERTURA DE CATA PARA EMPALME BAJA TENSIÓN.-**

Visto el escrito presentado por D. DAVID MORENO DÍAZ, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, solicitando Licencia de Obra Mayor para Apertura de Cata para Empalme Baja Tensión, en C/ Vial, 9 –Urbanización El Llano, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 23/03/2022 y el informe jurídico de fecha 29/03/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Obra Mayor a D. DAVID MORENO DÍAZ, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, para Apertura de Cata para Empalme Baja Tensión, en C/ Vial, 9 –Urbanización El Llano, de esta Ciudad (*EXP. Nº 598994M*), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Boj Córdoba, Colegiado Nº 3.254 de Murcia, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **300'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**4.2. EXPEDIENTE 600663E: SOLICITUD LICENCIA OBRAS CATA EN C/ MARQUESA DEL BUITRE.-**

Visto el escrito presentado por D. DAVID MORENO DÍAZ, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, solicitando Licencia de Obra Mayor para Apertura de Cata para Empalme Baja Tensión, en C/ Marquesa del Buitre, Urb. El Llano, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 23/03/2022 y el informe jurídico de fecha 29/03/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Obra Mayor a D. DAVID MORENO DÍAZ, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, para Apertura de Cata para Empalme Baja Tensión, en C/ Marquesa del Buitre, Urb. El Llano, de este Término Municipal (EXP. Nº 600663E), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Boj Córdoba, Colegiado Nº 3.254 de Murcia, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **300'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

#### 4.3. EXPEDIENTE 574687C: SOLICITUD LICENCIA OBRAS PROVISIONAL.-

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> LIDIA FUENSANTA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, NIF \*\*\*191\*\*\*, en nombre y representación por firma digital, no acreditada, de D. IVÁN JESÚS ROMERO CAMPILLO, NIF \*\*\*549\*\*\*, que a su vez actúa en nombre y representación, tampoco acreditada de la Mercantil ALMONDO ECO, S.L.U., CIF B05566518, solicitando Licencia de Obra Mayor provisional, para Infraestructura Energética para Autoconsumo de Explotación Agrícola (Instalación Fotovoltaica 337,50 KW), en Polígono 70, Parcela 7 del Catastro, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 22/03/2022 y el informe jurídico de fecha 31/03/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder Licencia Obra Mayor, con carácter provisional, a D. IVÁN JESÚS ROMERO CAMPILLO, NIF \*\*\*549\*\*\*, en nombre y representación de la Mercantil ALMONDO ECO, S.L.U., CIF B05566518, para la ejecución instalación fotovoltaica para autoconsumo, sita en Paraje El Roblecillo de Abajo, Parcela Catastral 30015A070000070000SH, T.M. Caravaca de la Cruz (EXP. N° 574687C), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **912'75 Euros**, para garantizar el desmontaje y/o demolición, así como la restitución del espacio ocupado a su estado original y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

devolución previa solicitud del productor de residuos y tras la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal de fecha 22/03/2022:

**1.- Servicios Urbanísticos**

No existen servicios urbanísticos municipales afectados.

**2.- Alineaciones**

No precisa.

**3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**3.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios Técnicos Municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia al interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**3.1. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)

c) El importe de la fianza de la Gestión de Residuos, será devuelta previa solicitud del productor de los RCD y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos.

**SEGUNDO.-** Requerir a dicha Mercantil para que comparezca en la Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 22/03/2022, y lo declarado por la misma con fecha 04/01/2022 (Núm. 44).-

**5.- Servicio de Organización Municipal y Órganos Colegiados:**

**5.1. EXPEDIENTE 598079Q: REMISIÓN DE MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA DECLARACIÓN DE LA D.O. PROTEGIDA DE LA ALMENDRA MURCIANA.-**

Vista la notificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Mula, en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2022, Expediente: GRAL/0376/2022, sobre Moción del Grupo Socialista para la Declaración de la Denominación de origen protegida de la almendra murciana (Expediente: GRAL/0376/2022).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse a la Moción del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Mula, para la Declaración de la Denominación de origen protegida de la almendra murciana (Expediente: GRAL/0376/2022).-

**6.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**6.1. EXPEDIENTE 573889T: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO.**

**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Secretaria General Accidental relativo a la adjudicación del contrato administrativo referenciado, de fecha 31.03.2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“VISTO** que, con fecha de 17.01.2022, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó iniciar el expediente de contratación relativo al contrato de servicios de servicios de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

**VISTO** que, con fecha de 31.01.2022, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de servicios de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Igualmente, en el mismo acuerdo, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años, prorrogables por otros dos.

**VISTO** que, tras todo el procedimiento de licitación, y del cual queda constancia en el presente expediente, la Mesa de contratación, como órgano de asistencia, acordó en sesión de fecha de 24.03.2022 requerir a la Mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U, con CIF: B73589814 la documentación pertinente de cara a la posterior adjudicación del contrato, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para su presentación, finalizando dicho plazo el día 08.04.2022.

**VISTO** que, con fecha de 31.03.2022, la Mercantil presenta documentación a través de la Plataforma de Contratación, presentándose de conformidad a los indicado en la cláusula 11.2 PCAP y dentro de plazo.

### INFORMO

#### **PRIMERO. Examen de la documentación requerida**

Con fecha de 25.03.2022 se efectúa requerimiento y con fecha de 31.03.2022 y, por tanto, dentro de plazo, la Mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U, con CIF: B73589814 presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 16.064,84 euros.

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es conforme a las exigencias del PCAP.

#### **SEGUNDO. Impugnación del acuerdo de adjudicación**

De conformidad con el artículo 44.1 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso especial en materia de contratación previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

#### **TERCERO.- Formalización del contrato**

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en tal caso, cuando aquélla se hubiera levantado, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local**, que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de servicios de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la Mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U, con CIF: B73589814, todo ello con observancia de lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación y en la oferta presentada, por un periodo inicial de DOS AÑOS, por el precio de CATORCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS euros/hora, más (0,56 €) CERO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS euros/horas correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de (14,60 €) CATORCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS euros/hora.

**SEGUNDO.-** Notificar a los licitadores el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo, formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**CUARTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

**VISTO** el informe de fecha de 31.03.2022 emitido por la Intervención Municipal, donde se concluye la fiscalización favorable del mismo.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes adopta los siguientes ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Aprobar el referido informe-propuesta emitido por la Sra. Secretaria General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 31.03.2022 en sus propios términos.

**SEGUNDO.-** Nombrar como Responsable del Contrato a D<sup>a</sup> Francisca Meca Navarro.-

**6.2. EXPEDIENTE 602582W: INICIO, SI PROCEDE, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SALÓN SOCIAL LOS PRADOS.-**

**VISTA** la propuesta emitida por el Concejal Responsable del Área de Pedanías de fecha de 21.03.2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.*

*VISTA la memoria justificativa elaborada con ocasión del contrato cuya celebración se pretende, y que obra en el expediente.*

*CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de la explotación del Centro Social en la pedanía de Los Prados. El objetivo de la contratación es que se presten los servicios de bar y restaurante a los residentes de la pedanía, y que sirva, asimismo, como lugar de encuentro y reunión, con el fin de fomentar la convivencia entre ellos.*

*Se pretende, en definitiva, que el Salón Social de Los Prados actúe como punto de encuentro y reunión, y de realización de actividades sociales por parte de los vecinos de la pedanía. Con ello se fomenta la ocupación del tiempo libre entre otras cuestiones.*

*CONSIDERANDO que se hace necesario acudir a la contratación externa del servicio puesto que el Ayuntamiento de Caravaca no cuenta los medios técnicos ni personales necesarios para la prestación del servicio.*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente del contrato administrativo especial para la explotación del Centro Social de la Pedanía de Los Prados, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa y en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contratos proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

**La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la referida propuesta emitida por el Concejal de Pedanías en sus propios términos.-**

**6.3. EXPEDIENTE 602582W: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SALÓN SOCIAL LOS PRADOS.-**

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal de Pedanías, de fecha 25/03/2022, que literalmente dice:

“VISTO que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo especial de explotación del Centro Social en la pedanía de Los Prados, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de fecha de 21.03.2022 y en el citado acuerdo.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los servicios municipales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.

VISTO el régimen económico del contrato, donde la retribución del contratista viene determinada por los precios de las consumiciones que se realicen en el Salón Social.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo especial de explotación del Centro Social en la Pedanía de Los Prados.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de DOS AÑOS, prorrogables por dos años adicionales.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y de forma adicional en el tablón de anuncios municipal.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la Propuesta formulada por el Sr. Concejal de Pedanías, de fecha 25/03/2022, en sus propios términos.-

**6.4. EXPEDIENTE 578470F: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PABELLÓN DE DEPORTES JUAN ANTONIO CORBALÁN.-**

**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Secretaria General Accidental relativo a la adjudicación del contrato administrativo referenciado, de fecha 31.03.2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**VISTO** que, con fecha de 07.02.2022, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó iniciar el expediente de contratación relativo al contrato de servicios de mantenimiento integral del Pabellón “Juan Antonio Corbalán” del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

**VISTO** que, con fecha de 07.02.2022, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de servicios de mantenimiento integral del Pabellón “Juan Antonio Corbalán” del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Igualmente, en el mismo acuerdo, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del del procedimiento de contratación por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos.

**VISTO** que, por Resolución de Alcaldía de fecha de 13.02.2022, previa avocación de competencias, se resolvió rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de mantenimiento integral del Pabellón de Deportes Juan Antonio Corbalán, autorizando el crédito correspondiente, quedando como consta en el SEFYCU HZAA ECHW ENDE 9VK4 7Z7E. Para una duración de dos años, el presupuesto base de licitación asciende, una vez



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

rectificado, a la cantidad de 114.252,23 euros, más 23.992,96 euros en concepto de IVA, lo que suma un total de 138.245,19 euros.

**VISTO** que, tras todo el procedimiento de licitación, y del cual queda constancia en el presente expediente, la Mesa de contratación, como órgano de asistencia, acordó en sesión de fecha de 14.03.2022 requerir a la Mercantil LYMACO NOROESTE SLU, con CIF: B73414369 la documentación pertinente de cara a la posterior adjudicación del contrato, otorgándole un plazo de 7 días hábiles para su presentación, finalizando dicho plazo el día 23.03.2022.

**VISTO** que, con fecha de 23.03.2022, la Mercantil presenta documentación a través de la Plataforma de Contratación, si bien esta adolece de deficiencias, por lo que se realiza requerimiento de subsanación el día 28.03.2022 otorgando un plazo de 3 días para ello.

**VISTO** que, con fecha de 30.03.2022, la mercantil presenta la documentación requerida dentro de plazo.

#### **INFORMO**

#### **PRIMERO. Examen de la documentación requerida**

Con fecha de 14.03.2022 se efectúa requerimiento y con fecha de 23.03.2022 y, por tanto, dentro de plazo, LYMACO NOROESTE SLU, con CIF: B73414369 presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 5.224,95 euros.

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada no es acorde con el requerimiento efectuado, por lo que se realiza requerimiento de subsanación

Una vez cumplimentado este trámite, la documentación presentada es conforme a las exigencias del PCAP.

#### **SEGUNDO. Impugnación del acuerdo de adjudicación**

De conformidad con el artículo 44.1 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso especial en materia de contratación previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

#### **TERCERO.- Formalización del contrato**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en tal caso, cuando aquélla se hubiera levantado, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

## CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local**, que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo de servicios de mantenimiento integral del Pabellón “Juan Antonio Corbalán” del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la mercantil LYMACO NOROESTE SLU, con CIF: B73414369, todo ello con observancia de lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación y en la oferta presentada, por un periodo de DOS AÑOS, en los siguientes términos:

- Se compromete a la ejecución del contrato por un importe de 104.499,00 euros, más 21.994,79 euros correspondientes al IVA, lo que determina un importe total de 126.443,79 euros.
- Se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento una bolsa anual de horas de 50 horas adicionales sin retribución alguna por parte del Ayuntamiento.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- El material de recambio, reparación y averías correrá a cargo del adjudicatario, hasta el límite anual de 3000 euros anuales.

**SEGUNDO.-** Notificar a los licitadores el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo, formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

**CUARTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

**VISTO** el informe de fecha de 31.03.2022 emitido por la Intervención Municipal, donde se concluye la fiscalización favorable del mismo.

**La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el referido informe-propuesta emitido por la Sra. Secretaria General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 31.03.2022 en sus propios términos.-**

**6.5. EXPEDIENTE 517481Z: ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE CARAVACA.-**

**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Secretaria General Accidental relativo a la adjudicación del contrato administrativo referenciado, de fecha 14.03.2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**VISTO** que, con fecha de 29.11.2021, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó iniciar el expediente de contratación relativo al contrato de concesión de servicios para la Explotación del Centro Deportivo de Caravaca de la Cruz, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

**VISTO** que, con fecha de 29.11.2021, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de concesión de servicios para la Explotación del Centro Deportivo de Caravaca de la Cruz.

Igualmente, en el mismo acuerdo, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del del procedimiento de contratación relativo al contrato administrativo de concesión de servicios para la Explotación del Centro Deportivo de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

varios criterios de adjudicación, con una duración de doce años, con posibilidad de dos años adicionales de prórroga, siendo el presupuesto base de licitación para la contratación de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000€).

**VISTO** que, tras todo el procedimiento de licitación, y del cual queda constancia en el presente expediente, la Mesa de contratación, como órgano de asistencia, acordó en sesión de fecha de 22.02.2022 requerir a la Mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con CIF: A28760692 la documentación pertinente de cara a la posterior adjudicación del contrato, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para su presentación, finalizando dicho plazo el día 09.03.2022.

### INFORMO

#### **PRIMERO.- Examen de la documentación requerida**

Con fecha de 23.02.2022 se efectúa requerimiento y con fecha de 09.03.2022 y, por tanto, dentro de plazo, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A presenta a través de la Plataforma de Contratación del Estado la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 100.000 euros.

Igualmente, presenta la documentación pertinente de la empresa PROGRES DEPORTE EDUCACIÓN CULTURA, S.L., con CIF B81274060, empresa esta con la integra su solvencia.

Tras el examen de la documentación, se comprueba que la presentación aportada es acorde con el requerimiento efectuado.

#### **SEGUNDO.- Impugnación del acuerdo de adjudicación**

De conformidad con el artículo 44.6 LSCP, el acuerdo de adjudicación de este contrato, por tratarse de un acto dictado en el seno de un procedimiento de adjudicación de un contrato administrativo que sí reúne los requisitos del artículo 44.1 LCSP, podrá ser objeto del recurso especial en materia de contratación previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

#### **TERCERO.- Formalización del contrato**

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en tal caso, cuando aquélla se hubiera levantado, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando el contrato no se formalice dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), adjudicándose el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento en el Perfil de Contratante.

### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se propone a la Junta de Gobierno Local**, como órgano de contratación en virtud de la delegación efectuada mediante acuerdo de Pleno adoptado en fecha de 30.06.2011 y publicado en el BORM Núm. 170, de 26.07.2011, que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato administrativo de concesión de servicios para la Explotación del Centro Deportivo de Caravaca de la Cruz a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con CIF: A28760692, todo ello con observancia de lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación y en la oferta presentada, por un periodo de DOCE AÑOS, en los siguientes términos:

- Se compromete a la ejecución del contrato ofreciendo un porcentaje del 2,5% de reducción sobre la subvención a la explotación (ayuda pago suministros energéticos –electricidad y gas- de la zona acuática) de 40.000€ anuales.
- Se compromete a llevar a cabo un programa de formación continua que versará sobre las siguientes materias:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 602583X

CURSOS DE FORMACIÓN	MARQUE CON UNA X
<input checked="" type="checkbox"/> Socorrismo Acuático (certificado oficial).	X
<input checked="" type="checkbox"/> Primeros Auxilios y RCP.	X
<input checked="" type="checkbox"/> Uso desfibrilador (certificado homologado).	X
<input checked="" type="checkbox"/> Atención y control al público.	X
<input checked="" type="checkbox"/> Entrenamiento funcional.	X
<input checked="" type="checkbox"/> Diversidad Funcional e Integración en la práctica deportiva.	X
<input checked="" type="checkbox"/> Plan de Igualdad para el servicio.	X
<input checked="" type="checkbox"/> Limpieza en Instalaciones Deportivas.	X
<input checked="" type="checkbox"/> Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Legal en Piscinas.	X
<input checked="" type="checkbox"/> Uso de nuevas tecnologías en Sala de Fitness y Entrenamiento Personalizado.	X

La duración, contenidos y personal dirigido se acomodará a lo ofertado por la mercantil en su oferta, y que formará parte del contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar al licitador el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de este acuerdo, formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante.

**CUARTO.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Pública y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**QUINTO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

**VISTO** el informe emitido por la Intervención Municipal, donde se concluye la fiscalización favorable del mismo.

**VISTO** que el expediente completo ha sido objeto de dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de cuentas.

**La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el referido informe-propuesta emitido por la Sra. Secretaria General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 14.03.2022 en sus propios términos.-**

### 6.6. EXPEDIENTE 512324M: CONTRATO DE OBRAS REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL PALACIO DE LA ENCOMIENDA. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 2.-

**VISTO** el contrato administrativo de obras de reparación de la Cubierta del Palacio de la Encomienda, adjudicado a la mercantil CONSTRUCCIONES TORRES BERNAL 2015, S.L. con CIF B05505516, por importe de 39.220,00 euros (treinta y nueve mil doscientos veinte euros) al que corresponde por IVA la cuantía de 8.236,20 (ocho mil doscientos treinta y seis euros con veinte céntimos), totalizándose la oferta en 47.456,20 (cuarenta y siete mil

Página 19 de 41



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

20220404 - SEFYCU 2176373

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: HZAA EYFR YNV7 NLEP KNCV

Pág. 19 de 41



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

cuatrocientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos), mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 4136 de fecha de 27.12.2021, y formalizado en documento administrativo con fecha 12.01.2022.

**VISTA la certificación nº 2** de las referidas obras, y cuyo importe asciende a la cantidad de diecisiete mil setecientos cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos (17.740,55 Euros) referente al mes de marzo, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 2 de las Obras de reparación de la Cubierta del Palacio de la Encomienda, cuyo importe asciende a la cantidad de diecisiete mil setecientos cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos (17.740,55 Euros), referente al mes de marzo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

#### **6.7. EXPEDIENTE 176740Y: RECEPCIÓN DEFINITIVA CONTRATO O.R.A. Y DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA.-**

Visto el escrito presentado por D. ANTONIO JAVIER VELA BALLABRIGA, NIF \*\*\*021\*\*\*, en nombre y representación de CONTINENTAL PARKING, S.L., CIF B58161514, RGE Nº 172, de fecha 10/01/2022, en el que solicita devolución del aval entregado por la Empresa Continental Parking, S.L., por importe 18.000,00.-€ a fecha 10 de junio de 2008, para responder a las obligaciones derivadas de la adjudicación del concurso para la gestión del servicio público de estacionamiento, la cual finalizó en marzo del 2022.

Visto el informe emitido por el Sr. Tesorero Municipal de fecha 28/03/2022, que literalmente dice:

“El contrato de gestión del servicio público de estacionamiento controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, fue adjudicado a la mercantil CONTINENTAL PARKING S.L. con NIF B58161514, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2008, y formalizado en fecha 17 de junio de 2008, con un plazo de duración de cinco años, siendo prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2014, por un periodo de cinco años, a contar desde el uno de noviembre de 2013, por lo que el contrato quedó extinguido con fecha uno de noviembre de 2018.

La cláusula 13ª del Pliego de Prescripciones Técnicas dispone que al término de la concesión se formalizará entre el contratista y el Ayuntamiento,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

un acta de ultimación del contrato, en la que se especificará con todo detalle la reversión al Ayuntamiento del material y vehículos afectos al servicio y que tendrá carácter de recepción provisional, debiendo mediar un plazo de garantía de SEIS MESES hasta la recepción definitiva y consiguiente reversión al Ayuntamiento de todos los medios materiales afectos a la concesión, en perfectas condiciones de conservación y uso.

Con fecha doce de junio de 2008, por CONTINENTAL PARKING, S.L, se constituyó garantía definitiva del contrato, por importe de 18.000 euros, mediante aval n.º 23629 de Cajamadrid.

La Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2019, adoptó el acuerdo de suscribir el acta de ultimación del contrato con CONTINENTAL PARKING S.L., que tendrá el carácter de recepción provisional del contrato en cumplimiento de la cláusula 13ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con fecha 18 de marzo de 2021 se suscribió el acta de ultimación del contrato entre CONTINENTAL PARKING, S.L. y el Ayuntamiento.

De conformidad a lo anterior.

### INFORMO

**Primero.-** Que de conformidad al artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (de aplicación a este contrato), la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate.

**Segundo.-** Que transcurrido el plazo de garantía establecido, no se han observado deficiencias en los materiales y vehículos que han sido objeto de reversión al Ayuntamiento, encontrándose estos en adecuadas condiciones de conservación y uso, por lo que procede la recepción definitiva y reversión al Ayuntamiento de todos los medios materiales afectos a la concesión, así como la devolución a CONTINENTAL PARKING, S.L., de la garantía definitiva, por importe de 18.000 euros constituida por aval n.º 23629 de Cajamadrid".

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el referido informe emitido por el Sr. Tesorero Municipal, de fecha 28/03/2022, en sus propios términos.-

#### **7.- Servicio de Vivienda y Urbanismo.-**

##### **7.1. EXPEDIENTE 308518Y: EXP. 65/19 DR 12/12 ACTIVIDAD DE COMERCIO DE PRENDAS DE VESTIR Y COMPLEMENTOS SITA EN GRAN VÍA Nº 49-BAJO.-**

Visto que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de junio de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“.../... admitir a trámite solicitud de una actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, formulada por DON JUAN PEDRO NAVARRO SÁNCHEZ, en representación de ALMACÉN Y LOGÍSTICA DEL NOROESTE, S.L., CIF B73996795, para COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y COMPLEMENTOS “CAMBERRY” CON CARÁCTER PROVISIONAL, sito en AVENIDA GRAN VÍA Nº 49, T.M. Caravaca de la Cruz (expte. interno con Referencia 65 DR 12/12), requiriendo al titular interesado para que comparezca en la Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 24/03/2020, y lo declarado por el titular con fecha 02/11/2019”.-

Visto que, el 06/11/2020 se puso a disposición en la Sede Electrónica de la Mercantil Interesada, Oficio para personación y cumplimentación de trámite requerido, constando la expiración del plazo legalmente establecido para el acceso, el día 17/11/2020.-

Visto que obra en el expediente Informe Visita de Inspección de 16/03/2022 en el que se pone de manifiesto, entre otras cosas que:

“.../...  
En la actividad, encuentro a una señora, que dice ser socia de la empresa que lleva la actividad, Encarna, no me dice sus apellidos, que es socia de la sociedad AMME, C.B. que según me explica, ejercen la actividad de venta de ropa, desde el verano del pasado 2021.

.../...  
Hablo con Ramón Martínez el día 11 de marzo de 2022, explicándole lo sucedido. Me confirma que él es, efectivamente, el técnico de ésta empresa, y que hablará con las titulares para aclarar el asunto y presentar la documentación pertinente. Le comento la posibilidad de que plantearan un cambio de titularidad del expediente, para aprovechar la documentación aportada, pero parece que ni se plantean esa posibilidad”.

Visto: El informe emitido por el Técnico Auxiliar, de fecha 16/03/2022 y el informe jurídico de fecha 29/03/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. **Advertir** de la Caducidad, por término de **tres meses desde la notificación del presente acuerdo**, de la tramitación del Expediente SEGEX 308518Y para ACTIVIDAD SUJETA A DECLARACIÓN RESPONSABLE para COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y COMPLEMENTOS “CAMBERRY”, CON CARÁCTER PROVISIONAL, en Avenida Gran Vía, núm. 49, Bajo A, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, solicitada por Don Juan Pedro Navarro Sánchez, NIF \*\*\*063\*\*\*, en nombre y representación por firma digital de la Mercantil ALMACÉN Y LOGÍSTICA DEL NOROESTE, S.L., CIF B73996795.

2. **Advertir** que consumido este plazo sin que la Mercantil requerida realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose a la interesada.

3. **Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo.

4. **Notificar** el presente acuerdo a Don Juan Pedro Navarro Sánchez, NIF \*\*\*063\*\*\*, en nombre y representación por firma digital de la Mercantil



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ALMACÉN Y LOGÍSTICA DEL NOROESTE, S.L., CIF B73996795, con correo electrónico a efecto de notificaciones multiofi@multiofi.com, indicándole que el Acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**7.2. EXPEDIENTE 311143T: EXP. 1/2020 Q EXPLOTACIÓN GANADERA EXISTENTE EN FINCA EL ENTREDICHO –CARAVACA DE LA CRUZ.-**

**VISTO.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 21/12/2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.-** Proponer a Don JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ con NIF nº \*\*\*121\*\*\*, vecino de Cañada de la Cruz, con domicilio en Calle Escuela, 19, del T.M. de Moratalla, el Cese de la Actividad consistente en EXPLOTACIÓN GANADERA OVINA, sita en DS EL ENTREDICHO, 6, DEL T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, por no ser legalizable la mencionada actividad, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

*La orden de CESE de la Actividad no legalizable, se acordará, previo trámite de audiencia a los interesados, y será efectiva dentro del mes natural siguiente a la firmeza en vía administrativa del Acuerdo de JGL.*

**SEGUNDO.-** Proponer a Don JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ con NIF nº \*\*\*121\*\*\*, vecino de Cañada de la Cruz, con domicilio en Calle Escuela, 19, del T.M. de Moratalla, la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido por actividad no legalizable consistente en EXPLOTACIÓN GANADERA OVINA, sita en DS EL ENTREDICHO, 6, DEL T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, conforme al artículo 145 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

.../...

*La orden de reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, se acordará, previo trámite de audiencia a los interesados, y será efectiva dentro del mes natural siguiente a la firmeza en vía administrativa del Acuerdo de JGL”.-*

**VISTO.-** Que obra en el expediente Informe de Visita de Inspección, de fecha 02/11/2021, cuyo contenido, en lo que aquí interesa se transcribe a continuación:

*“A instancia del Ingeniero T. Industrial Municipal, se persona el técnico que suscribe, de nuevo en el lugar de la actividad, el día 19 de octubre de 2021, a las 9,50 h. con objeto de comprobar si ha cesado la actividad, o por el contrario sigue en funcionamiento:*

*1) En la nave junto a la vivienda de la denunciante, que anteriormente unas veces había ganado y otras no, en este momento no lo hay, pero sí*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

## Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 602583X

*muestras de estar ocupado por el mismo, por haber basura y estiércol en el suelo.*

*2) En un solar vallado que hay enfrente de esta actividad, que anteriormente había ovejas, ahora no hay ninguna, ni restos recientes.*

*3) En el cauce del barranco, al que da salida el patio de la actividad, sigue estando el pozo, y el bebedero para ganado. En la salida hay restos muy recientes de estiércol de ganado y pisadas del mismo.*

*4) Recorro de nuevo el barranco, unos cientos de metros, hacia abajo del cauce, no encontrando más que estiércol de ovino y/o caprino. No hay restos de reses muertas.*

*5) Barranco abajo, cerca de la carretera comarcal, donde habían unos montones de escombros y restos de lo que parecía lana de oveja, no se aprecia ningún vertido nuevo de nada, si bien, los montones siguen estando allí, ahora cubiertos de maleza y vegetación.*

*6) Se adjunta certificación catastral del solar de enfrente.*

*7) La nave y patio, sigue apareciendo en el catastro como "EN INVESTIGACIÓN".*

*8) Lo descrito en los puntos del 2 al 5, no se puede probar que corresponda con la actividad descrita en el presente informe".-*

**VISTO.-** Que no constan Alegaciones presentadas por Don JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ con NIF nº \*\*\*121\*\*\*.-

**VISTO.-** El informe emitido por el Técnico Auxiliar, de fecha 02/11/2021 y el informe jurídico de fecha 29/03/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Ordenar** a Don JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ con NIF nº \*\*\*121\*\*\*, vecino de Cañada de la Cruz, con domicilio en Calle Escuela, 19, del T.M. de Moratalla, el Cese de la Actividad consistente en EXPLOTACIÓN GANADERA OVINA, en DS EL ENTREDICHO, 6, del T.M. de Caravaca de la Cruz, por no ser legalizable la mencionada actividad, de conformidad con el artículo 141 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El CESE de la Actividad no legalizable, se producirá dentro del mes natural siguiente a la firmeza en vía administrativa del Acuerdo de JGL.

**SEGUNDO.- Ordenar** a Don JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ con NIF nº \*\*\*121\*\*\*, vecino de Cañada de la Cruz, con domicilio en Calle Escuela, 19, del T.M. de Moratalla, la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido por actividad no legalizable consistente en EXPLOTACIÓN GANADERA OVINA, en DS EL ENTREDICHO, 6, del T.M. de Caravaca de la

Página 24 de 41



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA EYFR YNV7 NLEP KNCV

20220404 - SEFYCU 2176373

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 41



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Cruz, conforme al artículo 145 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En concreto:

- "... debiendo proceder a la **retirada de los animales e instalaciones de la explotación ganadera, al restablecimiento de las condiciones de limpieza e higiene en el lugar, así como las ambientales.**
- Los residuos generados por la **actividad ganadera, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada.**
- Los residuos generados por **montones de tierra, escombros y lana de oveja, deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016/2020), en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011) y en Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Estado. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley. Debiendo de aportar justificante de gestión de los residuos mediante empresa autorizada".-**

**TERCERO.-** **Apercibir** a Don JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ con NIF nº \*\*\*121\*\*\*, vecino de Cañada de la Cruz, con domicilio en Calle Escuela, 19, del T.M. de Moratalla que, una vez el presente acuerdo sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la **adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €**, por cada mes natural de incumplimiento y la **adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria**, en su caso, de conformidad con el artículo 147 y 146 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Apercibir, igualmente, que en caso de que no se cumpla de forma voluntaria la orden de cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, se pasará el tanto de culpa al Juzgado.

El reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrán el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio.-

**7.3. EXPEDIENTE 515514R: LOM 48-2021 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REFORMA DE EDIFICACIÓN. BARRIO NUEVO BAJO, 25.-**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por D. José M<sup>a</sup> Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, NIF \*\*\*785\*\*\*, en nombre y representación por firma digital acreditada de D<sup>a</sup> Laura Álvarez López, NIF \*\*\*231\*\*\*, RGE N<sup>o</sup> 7037, de fecha 05/07/2021, solicitando licencia de obra mayor para Reforma de edificación en C/ Barrio Nuevo Bajo, 25, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 14/03/2022 y el informe jurídico de fecha 29/03/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D<sup>a</sup> Laura Álvarez López, NIF \*\*\*231\*\*\*, para Reforma de edificación en C/ Barrio Nuevo Bajo, 25, de esta Ciudad, Referencia Catastral: 9790305WH9199B0001BJ, según proyecto redactado por el Arquitecto D. José M<sup>a</sup> Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña (EXP. LOM 48/2021, Código Electrónico 515514R), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **4.899'42 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **793'93 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n<sup>o</sup> 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta Ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (**3 meses**), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**7.4. EXPEDIENTE 573858A: LOM 72-2021 SOLICITUD LICENCIA DE OBRA. EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA EN PARAJE LLANO DE ARRIBA -BENABLÓN.-**

Vista: La solicitud presentada por D. José M<sup>a</sup> Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, NIF \*\*\*785\*\*\*, en nombre y representación por firma digital de D<sup>a</sup> Aurora Vesperinas Vesperinas, NIF \*\*\*201\*\*\*, RGE N<sup>o</sup> 12640, de fecha 30/12/2021, solicitando licencia de obra mayor para legalización de vivienda unifamiliar aislada, en Sitio del Ventorrillo de la Manca, hoy Paraje Llano de Arriba, Partido de Benablón, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 16 de marzo de 2022 y el informe jurídico de fecha 29 de marzo de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a D<sup>a</sup> Aurora Vesperinas Vesperinas, NIF \*\*\*201\*\*\*, para legalización de vivienda unifamiliar aislada, en Sitio del Ventorrillo de la Manca, hoy Paraje Llano de Arriba, Partido de Benablón, de este Término Municipal, Finca Registral: 50.033 con CRU 30001001112281, Referencia catastral (no coordinada con Registro de la Propiedad): 30015A127001980000ZG (EXP. LOM 72/2021, Código Electrónico 573858A), según proyecto redactado por el Arquitecto D. José M<sup>a</sup> Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, y por quedar la parcela indivisible (6.117'00 m<sup>2</sup>, que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (0 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- c) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- d) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar**

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
  - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
  - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**6.- Varios**

- b) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- c) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- f) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 6.117'00 m<sup>2</sup> (finca registral nº 50.033 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001001112281) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Aceptar la cesión de uso a camino público de **24'10 m2.** (según documentación aportada al expediente en el RGE 1290 de fecha 04/02/2022), y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

**7.5. EXPEDIENTE 579002W: LOM 5-2022 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN LOS POYOS DE CELDA.-**

Visto el escrito presentado por D. Angel Pascual Fernández Álvarez, NIF \*\*\*135\*\*\*, en nombre y representación por firma digital no acreditada de D. Félix Vicente Merchán Rodríguez, NIF \*\*\*458\*\*\*, RGE Nº 558, de fecha 19/01/2022, solicitando licencia de obra mayor para Sustitución de cubierta en Paraje Poyos de Celda, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 17/03/2022 y el informe jurídico de fecha 29/03/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. Félix Vicente Merchán Rodríguez, NIF \*\*\*458\*\*\*, para Sustitución de cubierta en Paraje Poyos de Celda, de esta Ciudad, Finca Registral: 20682 con CRU 30001000122755, Referencia Catastral: 30015A049000090000SG, según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez (EXP. LOM 5-2022, Código Electrónico 579002W), debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **671'02 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Area de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:****2.1. Caducidad.**

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

**4.- Cartel informativo**

- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar**

- A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
  - Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
  - Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**6.- Varios**

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN ( R.D. 1627/97).
- La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.

*Se ausenta antes de tratar este asunto D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA, por si pudiera incurrir en causa de abstención.*

**7.6. EXPEDIENTE 581265N: LOM 6-2022 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA AUTOCONSUMO INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES. ZONA 5. EL CARRASCAL.-**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> Victoria del Carmen Escudero Andújar, NIF \*\*\*754\*\*\*, en nombre y representación por firma digital no acreditada de D. José Fernández Tudela, NIF \*\*\*631\*\*\*, RGE N<sup>o</sup> 823, de fecha 25/01/2022, solicitando licencia de obra mayor para Instalación de placas solares para autoconsumo eléctrico (en vivienda existente), en Paraje Camino de los Pedregales, 10 -Urbanización El Carrascal, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 28/03/2022 y el informe jurídico de fecha 31/03/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda *por unanimidad de los presentes* (el Sr. Fernández Tudela se abstiene de la votación por incurrir en causa de abstención (artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) conceder licencia de obra mayor a D. José Fernández Tudela, NIF \*\*\*631\*\*\*, para Instalación de placas solares para autoconsumo eléctrico (en vivienda existente), en Paraje Camino de los Pedregales, 10 -Urbanización El Carrascal, de este Término Municipal, Finca Registral: 49281 con CRU 30001001076200, Referencia Catastral: 30015A082004730000SB, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Pablo ESTEBAN CRESPO (EXP. LOM 6-2022, Código Electrónico 581265N), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **195'12 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (1 mes), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- d) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

**7.7. EXPEDIENTE 587873Q: LOM 11-2022 SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EN C/ TEATINOS, 10 –LA ALMUDEMA.-**

Visto el escrito presentado por D. Severiano Arias López, NIF \*\*\*123\*\*\*, en nombre y representación por firma digital de D<sup>a</sup> Carmen María Espín García, NIF \*\*\*331\*\*\*, RGE N<sup>o</sup> 1631, de fecha 15/02/2022, solicitando licencia de obra mayor para Demolición de inmueble sito en C/ Teatinos, n<sup>o</sup> 10 –LA ALMUDEMA, de este Término Municipal.

Visto el informe técnico de fecha 16/03/2022 y el informe jurídico de fecha 29/03/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D<sup>a</sup> Carmen María Espín García, NIF \*\*\*331\*\*\*, para Demolición de inmueble sito en C/ Teatinos, n<sup>o</sup> 10 –LA ALMUDEMA, de este Término Municipal, Referencia Catastral: 4502206WH9047S0001HT, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Severiano Arias López (EXP. LOM 11/2022, Código Electrónico 587873Q), debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.124'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **7.386'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n<sup>o</sup> 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022

- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (10 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 h de antelación.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) Cuando se vaya a realizar un derribo o vaciado importante, el promotor tendrá la obligación de comunicarlo en forma fehaciente a los propietarios de las fincas colindantes, por si deben adoptarse medidas de precaución especiales.
- e) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

**7.8. EXPEDIENTE 599779C: LOM 114-2008 MOD 01 LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIONES EJECUTADAS EN OBRA. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CAMINO DEL COPO, S/N. PARAJE MAYRENA.-**

Visto el escrito presentado por D. DANIEL POZO MUÑOZ, NIF \*\*\*515\*\*\*, en nombre y representación por firma digital no acreditada de D. Pedro Campos Torralba, NIF \*\*\*813\*\*\*, RGE N° 1527, de fecha 11/02/2022, solicitando modificación no sustancial de la licencia de obra mayor para Vivienda unifamiliar aislada, en Camino del Copo, s/n, Paraje Mayrena, de este Término Municipal, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/09/2008.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 14/03/2022 y el informe jurídico de fecha 29/03/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder la modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/09/2008, para vivienda unifamiliar aislada, en Camino del Copo, s/n Paraje Mayrena, de este Término Municipal, Finca registral nº 49.099, Referencia catastral (no coordinada): 30015A079001350001DT, Promotor: D. Pedro Campos Torralba, NIF \*\*\*813\*\*\*, sin variar el condicionado de obras que acompañaba a la licencia inicial (Expediente Nº LOM 114/2008 MOD 01, Código Electrónico 599779C), según proyecto redactado por los Arquitectos D. Guillermo Jiménez Granero y D. Joaquín Pozo Navarro, en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a lo expuesto, **las modificaciones se han llevado a cabo durante la ejecución de la obra, si bien no se ha solicitado expresamente licencia para las mismas con anterioridad a la emisión del certificado final de obra**, por lo que en puridad se trataría de una **legalización**.
3. En base a la documentación aportada, **las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:**
  - a) **Aumento de la superficie construida en 12'70 m<sup>2</sup> para uso garaje** de la vivienda unifamiliar, situado íntegramente en la planta bajo rasante, sin aumento del volumen construido, al cerrarse una zona ya cubierta en el acceso al garaje y aumentar éste (al construirse íntegramente el espacio situado bajo el porche denominado "porche-2").
  - b) Variaciones distributivo-constructivas en dicha planta de sótano.
4. No se aporta **nuevo presupuesto de ejecución material, pero se tendrá en cuenta el incremento de superficie construida para la correspondiente liquidación complementaria de tasas municipales e impuestos.**
5. No se estima necesario variar el condicionado de la obra.

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior".

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

**7.9. EXPEDIENTE 551400J: LICENCIA DE SEGUNDA OCUPACION LSO 13-2021. VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN PARAJE CASAS NUEVAS LOS TEATINOS.-**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> LIDIA FUENSANTA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, NIF \*\*\*191\*\*\*, en nombre y representación por firma digital no acreditada de D. Antonio Poveda Fernández, NIF \*\*\*392\*\*\*, RGE N<sup>o</sup> 10583, de fecha 27/10/2021, solicitando Licencia de 2<sup>a</sup> Ocupación-Cédula de Habitabilidad, para vivienda sita en Paraje Casas Nuevas Los Teatinos, de este Término Municipal.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 25 de febrero de 2022, en el que se deja de manifiesto:

**“La solicitud no cumple los requisitos formales, al no venir acompañada del justificante de pago de la tasa del trámite administrativo solicitado, (habiéndosele advertido en el requerimiento nº 38145 de su falta y de las consecuencias de su no presentación) por lo que procede, habiendo transcurrido sobradamente el plazo de diez días para subsanar la deficiencia, tener los escritos por no presentados y archivar la solicitud teniendo al interesado, conforme al artículo 68.1 de la LPACAP, por desistido de su petición. (Tal como se recoge en su artículo 68.1 la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y el artículo 8.3 de la ordenanza municipal T04 “reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, licencias e instrumentos urbanísticos”).**

**Por tanto, se PROPONE finalizar el expediente por desistimiento del interesado, conforme a lo recogido en el artículo 68.1 de la ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.**

**No obstante, por si se atiende la petición de quien dice actuar en representación del interesado, de continuar la tramitación del expediente y abonar posteriormente dicha tasa, se ha analizado técnicamente la solicitud y documentación adjunta de la que cabe concluir lo siguiente.**

**Se solicita licencia de segunda ocupación de una vivienda que carece tanto de título habilitante para su construcción como de título habilitante para su uso o, en otras palabras, carece de licencia urbanística de obras para su construcción y carece igualmente de licencia de primera ocupación o de declaración responsable de primera ocupación.**

**Por tanto, concluir que SÍ EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO en acceder a lo solicitado, pues no procede conceder licencia de “segunda ocupación” a un inmueble carente de título habilitante de primera ocupación y de licencia urbanística para su construcción.**

**Tampoco procede tramitar la solicitud presentada como licencia de primera ocupación ya que:**

**a) no se reúnen los requisitos formales al no solicitarse expresamente como tal ni venir acompañada de la documentación preceptiva exigida por la normativa sectorial (por mencionar alguna: Decreto nº 80 de 2 de noviembre de 2001, por el que se regula el libro del edificio en la Región de Murcia, y las órdenes de 14/02/2002 y 4/10/2010 que lo desarrollan).**

**b) No puede acreditarse, tal como establece el artículo 2.4. de las NN.UU. del vigente plan General de Ordenación Urbanística de Caravaca, ni la jurisprudencia en la materia, “que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida” al carecer las edificaciones de dicha licencia urbanística preceptiva para su construcción, y al no cumplir dichos inmuebles, de acuerdo con información incorporada en la escritura de declaración de obra existente aportada, con la normativa urbanística de aplicación (incumpliendo, al menos, los parámetros de superficie mínima de parcela y retranqueos a linderos)”.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe jurídico, de fecha 1 de abril de 2022, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Denegar la Licencia de Segunda Ocupación-Cédula de Habitabilidad, para vivienda sita en Paraje Casas Nuevas Los Teatinos, de este Término Municipal, Finca Registral (no coordinada con catastro): 20189 con CRU 30001000118451, Referencia catastral: 30015A128000060000ZH, solicitada por D. Antonio Poveda Fernández, NIF \*\*\*392\*\*\* (EXP. N° LSO 13/2021, Código Electrónico 551400J), por los siguientes motivos:

- *Falta de pago de la Tasa Municipal correspondiente a la tramitación del Expediente 551400J (LSO 13-2021).*

- *No estar caducada la acción pública para el restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.*

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo, junto con los informes Técnico y Jurídico, a D<sup>a</sup> LIDIA FUENSANTA MARTINEZ SANCHEZ, NIF \*\*\*191\*\*\*, en nombre y representación por firma digital no acreditada de D. ANTONIO POVEDA FERNANDEZ, NIF \*\*\*392\*\*\*, con correo electrónico a efecto de notificaciones de lydia-ms@hotmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**7.10. EXPEDIENTE 489086M: LOM 55-2020 VIVIENDA UNIFAMILIAR. EL CARRASCAL.-**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CRUZ CARRASCO MARTÍNEZ, NIF \*\*\*172\*\*\*, en nombre y representación por firma digital de D. Celestino García Romero, NIF \*\*\*355\*\*\*, RGE N° 1404, de fecha 08/02/2022, solicitando modificación no sustancial de la licencia de obra mayor para una vivienda unifamiliar y semisótano-garaje, en Parcela 25A –Urbanización El Carrascal, de este Término Municipal, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/03/2021.

Visto: El informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 16/03/2022 y el informe jurídico de fecha 29/03/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder la modificación no sustancial de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/03/2021, para vivienda unifamiliar aislada y semisótano-garaje, en Parcela 25A –Urbanización El Carrascal, de este Término Municipal, Finca registral Parcela A segregada de la finca registral n° 31.474, según acuerdo de 16-11-2020 al expdte 215221K SEG 13-2019, Referencia catastral:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

8673135WH9187C0001EA, Promotor: D. Celestino García Romero, NIF \*\*\*355\*\*\*, sin variar el condicionado de obras que acompañaba a la licencia inicial (Expediente Nº LOM 55/2020, Código Electrónico 489086M), según proyecto redactado por los Arquitectos D. José Juan y D. Angel Pascual Fernández Álvarez, en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación** solicitada **no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a la documentación aportada, **las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en: Variaciones distributivo-constructivas** (sustitución de cubierta inclinada por cubierta planta y reorganización de algunos huecos, tanto en fachada, como en el interior).
3. No se ha aportado variación del presupuesto de ejecución material a consecuencia de estas obras.

La presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior”.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

**7.11. EXPEDIENTE 587874R: EXP. 8/2022 DR-LU SOLICITUD LICENCIA OBRAS REFORMA DE LOCAL ACTIVIDAD DE OFICINA DE SEGUROS Y REASEGUROS, SITA EN AVDA. CONSTITUCIÓN Nº 15-BAJO.-**

Visto el expediente número 8/2022 DR-LU, instruido a instancia de D. Jorge Durán Jiménez, NIF \*\*\*787\*\*\*, en nombre y representación por firma digital no acreditada de D. Oscar Andel Martín, NIF \*\*\*972\*\*\*, que actúa en nombre y representación, por poder notarial, de la Mercantil NORTEHISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., CIF A08185589, solicitando Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Reforma de local para nueva oficina Northeispana, instalación de rótulos y legalización de actividad, sita en Avda. Constitución, nº 15-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 28/03/2022 y el informe jurídico de fecha 01/04/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**PRIMERO.-** Otorgar eficacia a la Declaración Responsable de la actividad.

**SEGUNDO.-** Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, para Reforma de local para nueva oficina Nortehispana, instalación de rótulos y legalización de actividad, sita en Avda. Constitución, nº 15-bajo, de esta Ciudad, Titular: NORTEHISPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., CIF A08185589 (EXP. Nº 08/2022 DR-LU, Código Electrónico 587874R), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jorge Durán Jiménez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **840'00 Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **438'25 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición). Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1. El aforo máximo del local (19 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
5. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
6. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad.
7. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
8. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
9. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
10. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
11. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
12. Fijación de plazos:
  - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
  - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
13. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:  
Caducidad:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
  - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
  - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
  - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
  - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
  - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
14. Pérdida de eficacia de las licencias:
- a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
  - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
15. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
16. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
17. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
18. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente, con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
19. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia, no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
21. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022

- d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
22. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
23. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
  2. Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)
  3. Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:  
Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.
  4. Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión y climatización, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
  5. **Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal.**  
<https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-del-ciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable>  
En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:
    - a) Memoria descriptiva de la actividad.
    - b) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.  
La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.
    - c) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.
    - d) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
    - e) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
    - f) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.
    - g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
    - h) Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.
  6. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
19/04/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
20/04/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**7.12. EXPEDIENTE 588160P: SOLICITUD DE OBRA MENOR. OM 37-2022. VALLADO DE LA FINCA PARAJE GAMBOA-CAMINO VIEJO DE ARCHIVEL, S/N.-**

Visto el escrito de D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, NIF \*\*\*100\*\*\*, en nombre y representación por firma digital, no acreditada, de D. José M<sup>a</sup> Robles Ramírez, NIF \*\*\*039\*\*\*, y en nombre y representación por documento en papel, de D. José Viguera Sánchez, NIF \*\*\*242\*\*\* y D<sup>a</sup> Isabel Almela Martínez, NIF \*\*\*194\*\*\*, RGE N<sup>o</sup> 9390, de fecha 27/09/2021, solicitando licencia de obra para vallado provisional, en Paraje Gamboa, Camino Viejo de Archivel, de este Término Municipal.

Vistos: El informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 17 de marzo de 2022 y el informe jurídico de fecha 29 de marzo de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la licencia de vallado como obra provisional a 7,5 m. del Camino existente en el ámbito solicitado (Paraje Gamboa, Camino Viejo de Archivel), de este Término Municipal, Titular: D. José Viguera Sánchez, NIF \*\*\*242\*\*\* y D<sup>a</sup> Isabel Almela Martínez, NIF \*\*\*194\*\*\*, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **755,43 Euros**, para garantizar la reposición del suelo a su estado original. Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe técnico de fecha 17/03/2022:

- El vallado a realizar deberá tener carácter **NO PERMANENTE** por lo que deberá realizarse con postes y vallado de entramado metálico, **NO CON OBRA** (Se solicita con tela metálica, lo que se considera adecuado.).

- Deberá firmarse en comparecencia ante el Secretario del Ayuntamiento el compromiso a la suspensión del uso o demolición de las obras cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.

- Debe establecerse el carácter **PROVISIONAL** de la licencia, dado que la licencia es de vallado y no existen previsiones temporales para esta futura actuación de ampliación del Camino **NO ES PRECISO ESTABLECER CADUCIDAD**.

- Se inscribirá en el Registro de la Propiedad la provisionalidad y la obligación a la demolición con renuncia a indemnización, como garantía ante terceros.

- Para garantizar la reposición del suelo a su estado original, se exigirá un depósito o aval de (73,45 ml x 8,5 €/ml x 1.21 = **755,43.- €**). Se estima un coste sin iva de retirada del vallado de 8,5.-€/ml).

**8.- Asuntos Urgentes:**

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y seis minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

